

Caulla De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA Vereda el Congreso La Plata Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-653485-4100

Fecha: 2019-12-03 09:21:13

Enviar a: DANIEL ARVEY YALANDA

YALANDA No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA

C.C.:

1.081.407.645

Radicado:

22-2019

SITUADO COMPARCOR A CSIC (ICSPACINO), UNICADO en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 111 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

MAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon, Ortiz Cuenca

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo ~ C

CHI-Colombia

www.labl.gov.to

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila Teléfono: 8604700 @ @ichteolombhotisial

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

		And a second	·-
		· · · · · ·	,

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila **3rupo Jurídico** 

**JIEL ARVEY YALANDA YALANDA** 

eda el Congreso

⊏a Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-653485-4100

Fecha: 2019-12-03 09:21:13

Enviar a: DANIEL ARVEY YALANDA

YALANDA No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA

C.C.:

1.081.407.645

Radicado:

22-2019

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 111 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NÁPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz Cuenca

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

www.jcbf.gov.co

☑ © (CBFColombia

CBFColombia

Observaciones: Observaciones: Nombre del distribución:

C.C.
Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

(Deservaciones: Fecha 1: 02 05 1900 Nombre del distribuidor: Fecha 2: DIA ONA HILL THE RESIDE TOPETZA MAYOR Errada Dirección Errada Fallecido obshususio ObshaqA Cerrado No Contactado Motivos Desconocido Rehusado Cerado No Existe Número
No Reclamado Desconocido

t.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Fecha: 2019-12-18 17:27:12

YALANDA

No. Folios: 1

Al contestar cite No.: S-2019-681833-4100

Enviar a: DANIEL ARVEY YALANDA



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Gecha lue la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico

41 - 20000

Neiva,

Señor DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA Vereda El Congreso La Plata - Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA

NIT/CC Radicado: 1.081.407.645 22 - 2019

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 111 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

MAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

∕Funcionario Ejecutor Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo,

Revisado. Napoleon Ortiz G

CErColombia

www.lcbf.gov.co

🖸 @ICBECclembia

@ichteolombjavilicial

Q/12/2010

	 · ~~~



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico

10000

VIEL ARVEY YALANDA YALANDA eda El Congreso i⊃lata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-681833-4100

Fecha: 2019-12-18 17:27:12

Enviar a: DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA

NIT/CC

1.081.407.645 22 - 2019

Radicado:

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 111 del 26 de noviembre de 2019, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente

MÁPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

∕Funcionario Ejecutor

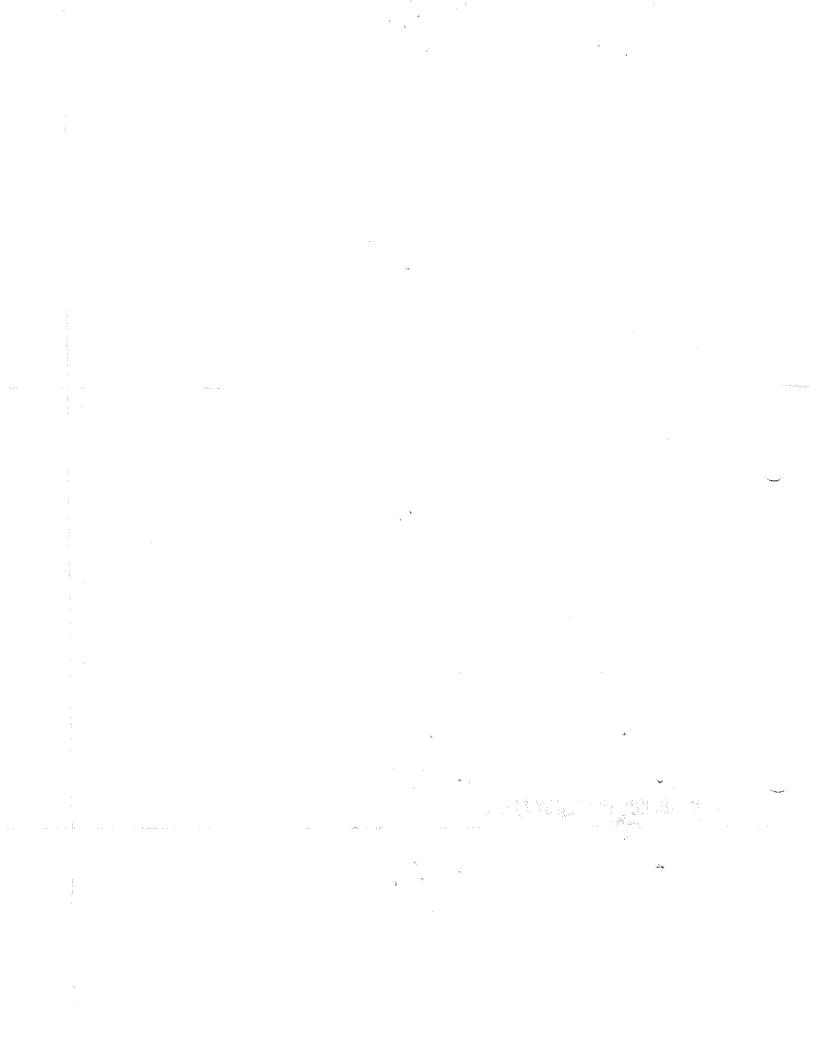
Regional Huila

Anexo Un (1) Folio

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Revisado. Napoleon Ortiz G

www.lcbf.gov.co





e la Sur Modific Lien

经收益 医阿尔比氏 基础 医制造性坏疽性皮囊炎

#### Regional Huila Grupo Jurídico



"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DANIEL ARVEY YALANDA"

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Marin ( ) 本来茅的主贷款

Demandado:

DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA

C.C./NIT:

1.081.407.645

No.:

22-2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2019, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA, Identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.407.645, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que el coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 22 de noviembre de 2019, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA, por ende, este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

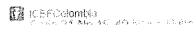
En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor (a) DANIEL ARVEY YALANDA YALANDA, identificado (a) con C.C No 1.081.407.645, por valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$620.687) M/cte., por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la

por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la www.icbf.gov.co

ill of the first of the





Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de noviembre de 2019

Puncionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Secretaria de la composición del composición de la composición del composición de la composición del composición del composición del composición de la composición del composición del composición del composición del composición d

